



RFPAC-GPA-108-2022
Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCNP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCNP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCNP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibídem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCNP, en sus incisos finales establece lo siguiente: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GAL-2022-1441-M, de fecha 27 de octubre de 2022, dirigido a la Soc. Cecilia Méndez Mora, la Ing. Nube Vivian Bermeo Morejón, Directora Administrativa

TRÁMITE: GPA-2022-6677
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2022



y de Logística del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: "...se sirva autorizar la reforma con modificación al Plan Anual de Contratación, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2022 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	840105
CPC	4911300239
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catálogo Electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 MODELO 1, MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO, PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	284,723.23
V. Total	284,723.23
Período	C2

Sin embargo, el monto y el período de la contratación para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 MODELO 1, MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO, PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY", no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

Partida Pres.	840105
CPC	4911300239
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catálogo Electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 MODELO 1, MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO, PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	543,562.53
V. Total	543,562.53
Período	C2 C3

JUSTIFICACIÓN:

"A inicios del año fiscal la adquisición de camionetas estuvo contemplada por un valor de \$284.723,23 en el segundo cuatrimestre, la misma fue ejecutada según su planificación.
 Con la reforma presupuestaria realizada algunos montos que no fueron ejecutados, se trasladaron para cubrir la necesidad de adquirir nuevas unidades para el parque automotor.

TRÁMITE: GPA-2022-6677
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2022



Según el informe presentado por el Tnlgo. Manuel Cuesta Responsable del Parque Automotor, Memorando Nro. GPA-GAL-GPAU-2022-0260-M, de fecha 24 de octubre de 2022, en el que indica que (¼) “Dentro del parque automotor se sigue contando con unidades que datan de hace 23, 20 y 18 años atrás que en muchos de los casos no brindan la total seguridad en el traslado de funcionarios y que fueron sustituidas en igual número por las recientemente adquiridas el parque automotor liviano aun no es suficiente para atender la alta demanda de requerimientos de los distintos técnicos de la Entidad.

Es necesario indicar además que de conformidad a la ley se optó por la contratación de camionetas 4x4 mismas que están próximas al cumplir el plazo establecido en el respectivo contrato para la finalización de la prestación de sus servicios lo que implicaría reformular las asignaciones a las distintas Direcciones con las que cuenta la Prefectura del Azuay ocasionando pérdida de operatividad inmediata en las mismas, en tal virtud por las razones expuestas se recomienda la imperiosa necesidad de la adquisición de nuevas camionetas 4x4 en un número de 10 mismas que pasarían a ser parte del patrimonio del Gobierno Provincial del Azuay

Con este antecedente, es necesario realizar una reforma con modificación al PAC, para la ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 MODELO 1, MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO, PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY y con ello no detener la operatividad de las direcciones, puesto que los vehículos son necesarios para el traslado de los funcionarios a los diferentes frentes de trabajo”.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GAL-2022-1441-M, de fecha 11 de noviembre de 2022.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 14 de noviembre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora

PREFECTA

GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Guillermo Molina Rodas Auxiliar Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	